

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00242

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Adecúese el poder otorgado precisando si la adquisición por prescripción se hace por la vía ordinaria o extraordinaria, así como también, dirigiendo la demanda contra Martín Alfonso Zea Zambrano. Artículo 73 *ejusdem*.

2. Precísese cuál es el tipo de prescripción que se pretende sea declarada [ordinaria o extraordinaria], teniendo en cuenta si existe o no justo título a favor de la accionante, ya que en la escritura pública N°1292 de 2008 solamente se registra como comprador al señor Martín Alfonso Zea Zambrano, sin que se observe la existencia de una sociedad conyugal o patrimonial. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.

3. Actualícense los linderos del predio objeto de usucapión, teniendo en cuenta la nueva nomenclatura que maneja el Distrito Capital y que los predios no se identifican por el nombre de sus propietarios, sino por el número de matrícula inmobiliaria y/o la dirección catastral asignada. Adicionalmente es de advertir que los linderos se extrajeron de una escritura pública otorgada hace más de 10 años. Artículo 83 *ibídem*.

3. Apórtense como anexos de la demanda, certificado especial del predio con folio N°50S-40433517, registros civiles de matrimonio donde se encuentre inscrito el divorcio, plano de manzana catastral y sentencia de liquidación y adjudicación de los bienes sociales. Artículo 82-6 y 375 *ejusdem*.

4. Exclúyanse de los hechos de la demanda los fundamentos jurídicos que deben ir en un acápite aparte. Numeral 8° del artículo 82 *ibídem*.

5. Alléguese escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79
fijado el 30 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04b7958efe53a598bd3d8a6d21c4368a8b2885cece7a586b3d971dfda3e73f63
Documento generado en 29/06/2023 08:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>